



ASESORÍA JURÍDICA

Interno N° 145

Ingreso N° 1070 de fecha 01.07.2016

Ingreso N° 1333 de fecha 06.07.2016

Ingreso N° 1223 de fecha 23.06.2016

Ingreso N° 1886 de fecha 10.06.2016

RESUELVE PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN QUE INDICA

SANTIAGO, 17 AGO 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2338

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en la Ley 19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado (LBPA); en el DFL N° 458 de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el D.S N° 47, de 1992; Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; en el en el D.S. N° 42 (V. y U.) 28 de marzo de 2014 que nombra al suscrito como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 13 de abril de 2016, en autos Rol I. Corte de Apelaciones de Santiago N° 105.355-2015, se dictó fallo, confirmado en segunda instancia en autos de apelación de protección Rol Corte Suprema N° 25.979-2016, que en su parte resolutive, dispuso **hacer lugar** a dicha acción constitucional deducida por Cencosud Schopping Centers S.A., en cuanto a dejar sin efecto nuestra Resolución Exenta N° 3.052, de 25 de Noviembre del 2015, ordenando a esta recurrida (la autoridad administrativa) proceder acorde con lo preceptuado en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

2.- Que, en cumplimiento del mencionado fallo, esta Secretaría de Estado dictó la Resolución Exenta N° 1886, de 10 de junio último, por la que inició el respectivo procedimiento de invalidación en contra de la mencionada Resolución Exenta N° 3.052.

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, se procedió a dictar los Ordinarios N° 3198 y 3199, ambos de 20 de junio último, de manera de permitir que los interesados, Cencosud S.A. y DOM de Vitacura, respectivamente, pudiesen hacer valer por escrito los descargos o alegaciones que estimaran convenientes en defensa de sus intereses.

3.- Que, mediante Ordinario N° 1070, de 1 de julio de 2016, la DOM de Las Condes remite respuesta señalando estar en conocimiento de lo establecido en dictámenes N° 90.257, de 13 de noviembre de 2015 y 51.178, de 26 de junio de 2015, ambos de la Contraloría General de la República.

Por su parte, Cencosud S.A., a través de presentaciones de 22 de junio de 2016, en respuesta a nuestro requerimiento señaló, en síntesis, su conformidad con el procedimiento de invalidación iniciado, que por el sólo texto del fallo bastaría para proceder a dejar sin efecto la citada Resolución Exenta N° 3.052, y que esta Secretaría Ministerial cuenta con todos los antecedentes para proceder con la invalidación.

4.- Que, teniendo presente lo instruido en el fallo citado, la documentación tenida a la vista y el inciso primero del artículo 53 de la LBPA



ASESORÍA JURÍDICA
Interno N° 145

RESUELVO:

1°.- **INVALIDÁSE** la Resolución Exenta N° 3.052, de 25 de noviembre de 2015, de esta Secretaría Ministerial, en cumplimiento de lo resuelto en fallo singularizado en considerando 1 precedente.

2°.- Comuníquese a los interesados, sirviendo la presente Resolución como atento oficio remisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

MRC/JMV/fpm

Distribución:

Dirección de Obras Municipales de Vitacura
Sr. Sebastián Rivera Martínez. Av. Nueva Tajamar N° 481, Torre Norte, Piso 21, Las Condes
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI MINVU
Asesoría Jurídica
Oficina de Partes
Archivo